Comercial 23 - Secretaría 230 -

SE DECRETE INHIBICION GENERAL DE BIENES.

Señor Juez:

Martin Juan Lanfranco, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Esmeralda 135, Piso 7º, Depto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MORENO SAUCEDO, JESICA VANINA y otro s/ Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 180/2022), a V.S. digo:

En orden al estado de autos, siendo que el automotor prendado no pudo localizarse, la deuda existe, el ejecutado no opuso excepciones, se dictó sentencia que manda llevar adelante la ejecución, no conociendo otros bienes del deudor (art.228 C.P.C.C) y en resguardo del crédito de mi mandante, solicito a V.S. se decrete la inhibición general de bienes de la parte demandada, constando los datos personales de los accionados en el contrato prendario, librándose a tal fin las piezas de estilo.-

Sírvase V.S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN JUAN LANFRANCO
Date: 2025.02.18 14:46:03 ART